



Reconocimiento y transferencia de créditos en los estudios de grado

Fecha de aprobación: agosto de 2011

Fecha de modificación: febrero de 2023

Esta normativa desarrolla lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

I. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

1. Podrán reconocerse los estudios cursados en otros planes de estudio conducentes a la obtención de titulaciones oficiales de grado, en la Universidad de Navarra o en cualquier otro centro universitario que imparta esas titulaciones, o equivalentes conforme a las siguientes reglas básicas:
 - 1.1. Serán objeto de estos procedimientos hasta la totalidad de los créditos de formación básica entre títulos del mismo ámbito de conocimiento.
 - 1.2. Serán objeto de estos procedimientos los créditos del resto de materias y asignaturas entre títulos del mismo ámbito de conocimiento o de ámbitos diferentes, siempre atendiendo a la coherencia académica y formativa de los conocimientos, las competencias y las habilidades que definen las materias o asignaturas a reconocer con las existentes en el plan de estudios del título al que se quiere acceder.
2. La acreditación de la experiencia profesional y laboral podrá ser reconocida como créditos académicos utilizados para obtener un título de carácter oficial. Esta opción podrá darse cuando esa experiencia se muestre estrechamente relacionada con los conocimientos, competencias y habilidades propias del título universitario oficial. De igual modo, podrán ser reconocidos los créditos superados y cursados en estudios universitarios propios de las universidades o de otros estudios superiores oficiales.

El volumen de créditos reconocibles a partir de la experiencia profesional o laboral o aquellos procedentes de estudios universitarios no oficiales (propios o de formación permanente) no podrá superar, globalmente, el 15 por ciento del total de créditos que configuran el plan de estudios del título que se pretende obtener. Estos créditos reconocidos no contarán con calificación numérica y, por lo tanto, no podrán utilizarse en el momento de baremar el expediente del o la estudiante.

Como excepción a lo establecido en el párrafo precedente, podrá superarse este porcentaje hasta llegar incluso a reconocerse la totalidad de los créditos que provienen de estudios

universitarios no oficiales, a condición de que el correspondiente título no oficial deje de impartirse y sea extinguido y reemplazado por el nuevo título universitario oficial en el cual se reconozcan los créditos académicos. En este caso, los sistemas internos de garantía de la calidad velarán por la idoneidad académica de este procedimiento.

En el caso de la suscripción de un convenio entre un centro de formación profesional de grado superior y un centro universitario, aprobado por el órgano de gobierno de la universidad y el Departamento competente en materia de formación profesional de la Comunidad Autónoma, la proporción de créditos reconocibles en un título universitario oficial de Grado podrá ser de hasta el 25 por ciento de la carga crediticia total de dicho título.

3. En todos los casos, para valorar el reconocimiento se tendrá en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos asociados a las materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios, o bien que tengan carácter transversal.
4. No podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado.
5. También serán objeto de estos procedimientos los créditos con relación a la participación del estudiantado en actividades universitarias de cooperación, solidarias, culturales, deportivas y de representación estudiantil, que en total equivaldrán a como mínimo seis créditos en el conjunto del título. De igual forma, podrán ser objeto de estos procedimientos otras actividades académicas que con carácter docente organice la universidad. En ningún caso podrán suponer la totalidad los créditos objeto de este reconocimiento más del 10 por ciento del total de créditos del plan de estudios.
6. Además de las señaladas se reconocen las materias cursadas en otra Universidad, en el marco de un programa de intercambio o convenio suscrito por la Universidad.
7. Estos reconocimientos tendrán reflejo en el expediente académico del alumno y computarán a fin de obtener el título oficial, después de abonar los derechos que en su caso se establezcan

II. TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

8. También se incluirán en su expediente académico la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial.
9. Todos los créditos obtenidos por el estudiante en enseñanzas oficiales cursados en cualquier universidad, los transferidos, los reconocidos y los superados para la obtención del correspondiente título, serán incluidos en su expediente académico y reflejados en el Suplemento Europeo al Título.

III. PROCEDIMIENTO

10. El alumno deberá presentar su solicitud de reconocimiento en las Oficinas Generales de la

universidad para su registro. Junto a la solicitud adjuntará el certificado académico que acredite la superación de los estudios que desea reconocer y el programa de los mismos.

Las Oficinas Generales enviarán el expediente de reconocimiento al centro responsable del grado.

La Comisión de reconocimiento del grado evaluará las competencias adquiridas en los estudios previos y emitirá el preceptivo informe de reconocimiento. Visto el informe de reconocimiento el Rectorado emitirá la correspondiente resolución, que será comunicada al alumno por correo electrónico.

IV. COMISIÓN DE RECONOCIMIENTO

11. Cada grado contará con una comisión de reconocimiento designada por el Centro responsable, que realizará el pertinente estudio de competencias acreditadas para la emisión del informe de reconocimiento.



Anexo a la Normativa sobre reconocimiento y transferencia de créditos en los estudios de grado: reconocimiento de créditos por participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación y actividades académicas con carácter docente

Fecha de actualización: febrero 2023

1. Se podrán reconocer hasta 6 ECTS optativos por actividades en el expediente del estudiante de Grado, de acuerdo con lo dispuesto en el plan de estudios.
2. Cada curso académico se revisarán las actividades por las que se pueden reconocer créditos optativos. Como criterio general para su aprobación se tendrá en cuenta, además de la participación del estudiante, la propuesta formativa de cada actividad.
3. Organización de las actividades: las actividades acreditadas pueden estar organizadas por la Universidad o por los Colegios Mayores.
 - 3.1. Actividades organizadas por la Universidad:
 - a) Actividades organizadas por Servicios Generales e Institutos: pueden ser promovidas por Tantaka, el Servicio de Deportes, MUN (Campus Creativo), Museo de Ciencias, ICS, etc. El reconocimiento de créditos por participación en estas actividades deberá ser aprobado por rectorado a través del vicerrectorado de Estudiantes. Se pueden reconocer estos créditos a todos los estudiantes de Grado de la Universidad.
 - b) Actividades organizadas por Facultades y Escuelas: estas actividades pueden ser reconocidas a los estudiantes del centro que las organiza por decisión de la Junta directiva. En el caso de ofrecer la actividad a estudiantes de otros centros, el reconocimiento tendrá que ser aprobado por el rectorado a través del vicerrectorado de Estudiantes.
 - 3.2. Actividades organizadas por Colegios Mayores: los Colegios Mayores podrán presentar actividades para su acreditación. Tendrán que ser aprobadas por el rectorado a través del vicerrectorado de Estudiantes.
4. Número de créditos reconocibles según el tipo de actividad
 - a) Actividades académicas con carácter docente organizadas por la Universidad:
Se podrán otorgar 3 ECTS por curso, hasta un máximo de 6 ECTS.

b) Actividades culturales

Se podrán otorgar 2 ECTS por curso, hasta un máximo de 6 ECTS.

c) Actividades deportivas

Serán las promovidas por el Servicio de Deportes. Se podrán reconocer:

- Programa de Talento Deportivo: 2 ECTS por curso, hasta un máximo de 6 ECTS.
- Escuelas Deportivas: 1 ECTS por curso, hasta un máximo de 3 ECTS.

d) Representación estudiantil

La obtención de créditos por representación estudiantil requiere una parte formativa, que puede ser impartida por el propio centro o por el vicerrectorado de Estudiantes. Es necesaria, además, la presentación en coordinación de Estudios del centro, de una memoria en la que el estudiante indique los objetivos planteados en el Consejo de Curso, las metas alcanzadas y las funciones del estudiante en el mismo. Conviene que tenga el visto bueno del coordinador de curso. La participación en el curso formativo es necesaria solo el primer año; en los años sucesivos, para su concesión es suficiente la presentación de la memoria.

La actividad realizada por los estudiantes en los Colegios Mayores también se puede reconocer siempre que esté certificada por la Dirección del Colegio Mayor. El estudiante tendrá que aportar el certificado del Colegio Mayor, y una memoria de actividades firmada por el director o directora del mismo.

Por representación estudiantil se podrá otorgar 1 ECTS por curso, hasta un máximo de 3 ECTS.

e) Actividades solidarias y de cooperación:

Se podrán otorgar hasta un máximo de 3 ECTS. 1 ECTS por curso a excepción de los programas de cooperación internacional que se podrán reconocer 3 ECTS por curso si se cumplen los requisitos de número de horas y programa formativo.

Resumen del reconocimiento de créditos

Los estudiantes pueden reconocer hasta un máximo de 6 ECTS optativos por actividades.

Tipo de actividad	Nº máximo de créditos reconocibles en el Grado	Nº máximo de créditos reconocibles por curso
Actividades académicas con carácter docente	6	3
Culturales	6	2
Deportivas		
Talento deportivo	6	2
Escuelas deportivas	3	1
Representación estudiantil	3	1
Solidarias y de cooperación	3	1-3*

*3 ECTS, en los programas de cooperación internacional.

5. Procedimiento para solicitar la acreditación de las actividades por parte de los centros, Institutos, Servicios y Colegios Mayores:

Se deberá enviar el formulario de solicitud a rectorado con un mes de antelación como mínimo a la fecha de comienzo de la actividad.

6. Procedimiento para el reconocimiento de créditos por parte de los estudiantes:

- a) El centro, Instituto, Servicio o Colegio Mayor que organice la actividad, entregará al estudiante el certificado correspondiente según los criterios previstos.
- b) El estudiante solicitará el reconocimiento de créditos mediante instancia a través de Gestión académica, adjuntando el certificado de la actividad.
- c) La instancia será resuelta por el centro del estudiante, con excepción del reconocimiento por representación estudiantil de Colegios Mayores, que será resuelta por el rectorado a través del vicerrectorado de Estudiantes.
- d) Una vez resuelta favorablemente la instancia, el estudiante tendrá que efectuar el pago de los créditos en Oficinas Generales en cualquier momento del curso académico.

7. Publicación de actividades

Las actividades dirigidas a los estudiantes de todos los centros se darán a conocer a través de la web de Estudiantes de la Universidad.

Cada facultad y escuela publicará en la web de Estudiantes de su centro la relación de las actividades organizadas y reconocibles por sus estudiantes.

Febrero 2023